

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20, 24 y 25 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA
1
Resolución S/n

Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de oro, plata y piedra partida, que le fuera otorgado a GLENDORA S.A., por Resolución de fecha 22 de setiembre de 2017, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(4.559)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Octubre de 2017

VISTO: que GLENDORA S.A. solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación, en virtud del título minero Concesión para Explotar otorgado por un plazo de 4 años, por Resolución de fecha 22 de setiembre de 2017, sobre un yacimiento de oro, plata y piedra partida;

RESULTANDO: que la Servidumbre de Ocupación afecta en un área de 74 Hás. 7850 m² a los padrones N° 8973, 8974, 6296 (parte) y 9051 (parte) de la 6ª sección catastral del departamento de Rivera;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Minería y Geología, informa que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa,;

II) que se ha celebrado acuerdo entre el titular minero y los propietarios de los predios sirvientes respecto al precio del arrendamiento por la servidumbre a imponerse, teniéndose por notificados a los superficiarios;

III) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha cumplido con los extremos exigidos por las normas en vigencia;

IV) que la Asesoría Jurídica, atendiendo a la normativa aplicable y lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, en informe técnico sugiere hacer lugar a lo solicitado;

V) que procede actuar de acuerdo a lo dictaminado por las unidades informantes;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y ss. del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982), a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento

de oro, plata y piedra partida, que le fuera otorgado a la empresa GLENDORA S.A., por el plazo de 4 años, por Resolución de fecha 22 de setiembre de 2017.

2º.- La Servidumbre Minera de Ocupación comprende un área de 74 Hás. 7850 m² afectando a los padrones N° 8973, 8974, 6296 (parte) y 9051 (parte) de la 6ª sección catastral del departamento de Rivera.

3º.- Homolónganse los convenios de precio suscriptos entre el solicitante y los superficiarios de los padrones.

4º.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

GÜILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
2
Resolución S/n

Apruébase el Plan de Adopción de la Historia Clínica Electrónica Nacional por parte de las Instituciones de salud.

(4.477*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 13 de Octubre de 2017

VISTO: la necesidad de implementar lo previsto por el Decreto N° 242/017 de 31 de agosto de 2017 relativo a la obligatoriedad de la implementación de la Historia Clínica Electrónica Nacional;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública considera imprescindible para la mejora de la calidad asistencial de los ciudadanos, la gestión de las Instituciones y su rol de rectoría, la implementación de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN);

II) que Agesic proporcionará la Plataforma de Historia Clínica Electrónica Nacional con el objeto de permitir la conectividad de los diferentes sistemas de información del conjunto de las Instituciones con competencias legales en materia de salud, públicas y privadas, con el objetivo de intercambiar información clínica;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3º del Decreto N° 242/017 de 31 de agosto de 2017 estableció la obligatoriedad a los prestadores públicos y privados de llevar una historia clínica electrónica y facultó al Ministerio de Salud Pública a establecer las condiciones y plazos para su implementación;

II) que el artículo 16 de la norma citada en el numeral anterior estableció la obligatoriedad para toda las Instituciones con competencias legales en materia de salud, públicas y privadas, de utilizar la Plataforma de Historia Clínica Electrónica Nacional y facultó al Ministerio de Salud Pública a establecer las condiciones y plazos a tales efectos;

III) que el artículo 17 establece las obligaciones de las Instituciones

con competencias legales en materia de salud, tanto públicas como privadas, en materia de historia clínica electrónica;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE

1°.- Apruébese el Plan de Adopción de la Historia Clínica Electrónica Nacional por parte de las Instituciones de salud, que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

2°.- Encomendar a la Dirección General de la Unidad Ejecutora Junta Nacional de Salud, dentro del ámbito de su competencia, a adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y a fiscalizar su cumplimiento.

3°.- Los incumplimientos a la presente disposición serán sancionados de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 9202, de 12 de enero de 1934, con la modificación introducida por el artículo 122 de la Ley N° 12.376, de 31 de enero de 1957, sin perjuicio, de las facultades sancionatorias de la Junta Nacional de Salud, dispuestas por el artículo 28, literal E) de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

4°.- Comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tome nota la Dirección General de la Junta Nacional de Salud. Cumplido, archívese.

JORGE BASSO.

ANEXO I

PLAN DE ADOPCION DE LA HISTORIA CLINICA ELECTRONICA NACIONAL

I. Disposiciones generales

Se define como Plan de Adopción de la Historia Clínica Electrónica Nacional al plan de trabajo que deben cumplir las Instituciones de salud y su proceso de abordaje, para lograr el objetivo de poner en marcha la HCEN en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

A los efectos de adoptar la HCEN de forma gradual, se ha desarrollado un proceso de abordaje con una conducción tecnopolítica basada:

1) la caracterización de las Instituciones de salud que agrupa a las Instituciones según el tipo de cobertura, integral o parcial, privados y públicos, así como en la cantidad de usuarios o afiliados;

2) la etapa de adopción del plan continente de las actividades y productos que forman parte del Plan de Adopción.

II. Caracterización de las Instituciones

<i>Instituciones (*)</i>
Prestador Integral de más de 50.000 usuarios (**)
Prestador Integral de hasta 50.000 usuarios
Seguros integrales
Servicios Públicos de Salud otorgados por entidades públicas a colectivos propios y/o de terceros: Dirección Nacional de Sanidad Policial, Dirección Nacional de Sanidad las Fuerzas Armadas, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, servicios de salud de intendencias.
Prestadores Privados Parciales de más de 50.000 usuarios
Prestadores Privados Parciales de hasta 50.000 usuarios
Institutos de Medicina Altamente Especializada

Tabla de Instituciones, según el tipo de cobertura, servicios públicos o privados y cantidad de usuarios.

() Las nuevas habilitaciones de prestadores o servicios de salud otorgadas por el MSP deberán cumplir con la etapa en la cual se encuentre su caracterización al momento de comenzar a prestar funciones.*

*(**) Incluye a ASSE como Prestador Integral*

III. Etapas de trabajo

Se definen cuatro etapas de trabajo asociadas a la ruta operativa del Plan de Adopción de HCEN:

1° Etapa: Identificación.

Corresponde a la etapa donde se detallará el plan de trabajo con la institución y ésta dará los pasos para la carga de su padrón de usuarios en el Registro de usuarios.

Durante ésta la institución deberá conectarse a la RedSalud y comenzar a implementar la mensajería desde sus sistemas de información a fin de dar registro de sus usuarios.

2° Etapa: Normalización.

En esta etapa los sistemas de información clínica de la Institución deben generar documentos clínicos electrónicos de acuerdo con las guías técnicas de HCEN disponibilizadas por el Programa Salud.uy.

Estos documentos clínicos deberán ser preservados y custodiados por la organización según las normas vigentes y las guías técnicas de HCEN.

Durante esta etapa se deberán ejecutar actividades para que la Historia Clínica Electrónica (HCE) de la Institución genere documentos compatibles con HCEN dentro de su propia organización.

3° Etapa: Publicación.

Durante esta etapa, la Institución debe generar los procesos necesarios a nivel informático a fin de registrar los eventos de sus usuarios en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.

Los eventos a registrar son todos aquellos documentos clínicos electrónicos, que incluyan una hoja de consulta ambulatoria, de egreso (internación, actividad quirúrgica y partos, emergencia), de estudios y/o tratamientos especiales.

En esta etapa la organización enviará información clínica de los usuarios que recibieron asistencia a la Plataforma de HCEN.

4° Etapa: Modelo Unificado.

Corresponde al conjunto de actividades que permiten que el sistema de información de la institución sea capaz de interactuar con la HCEN.

Esta interacción será dada por la capacidad de la HCE de la Institución de consultar, visualizar el Registro de Eventos y acceder a un documento clínico electrónico que resida en otra Institución de salud.

De esta forma, se encontraran accesibles los eventos de salud de un usuario y sus documentos en el momento de la consulta clínica.

IV. Plan de adopción aplicado

Los prestadores y servicios de salud comenzarán las etapas definidas en el plan.

1° Prestador Integral de más de 50.000 usuarios

* Etapa 1:

- * Inicio a los 30 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
- * Finalizará a los dos meses de su inicio.

- * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 30 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la Institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 90 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A los seis meses del inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Registrar al menos el 30% de los usuarios de su padrón en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 90 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año del inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Tener su HCE con capacidad de consultar y permitir visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.
 - * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

2°. Prestador Integral de hasta 50.000 usuarios

- * Etapa 1:
 - * Inicio a los 120 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los dos meses de su inicio.

- * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 120 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A los seis meses de inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Registrar al menos el 30% de los usuarios de su padrón en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año de inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Tener su HCE con capacidad de consultar y permitir visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.
 - * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

3°. Seguros integrales

- * Etapa 1:
 - * Inicio a los 120 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.

- * Finalizará a los dos meses de su inicio.
- * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 120 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A los seis meses de inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Registrar al menos el 30% de los usuarios de su padrón en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año de inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Tener su HCE con capacidad de consultar y permitir visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.
 - * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

4°. Servicios Públicos de Salud otorgados por entidades públicas a colectivos propios y/o de terceros: Dirección Nacional de

Sanidad Policial, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela y servicios de salud de intendencias.

- * Etapa 1:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los dos meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 240 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 240 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año de inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Tener su historia clínica electrónica (HCE) con capacidad de consultar y permitir visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.
 - * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir

visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

5°. Prestadores Privados Parciales de más de 50.000 usuarios

- * Etapa 1:
 - * Inicio a los 60 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los dos meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 60 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 120 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A los seis meses del inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Registrar al menos el 30% de los usuarios de su padrón en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 120 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año del inicio de esta etapa cada institución deberá:

- * Tener su HCE con capacidad de consultar y permitir visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.

- * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

6°. Prestadores Privados Parciales de hasta 50.000 usuarios

- * Etapa 1:
 - * Inicio a los 210 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los dos meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 210 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 365 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 365 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año de inicio de ésta etapa cada Institución deberá:
 - * Tener su HCE con capacidad de consultar y permitir visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.

- * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

7°. Institutos de Medicina Altamente Especializada

- * Etapa 1:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los dos meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Estar conectada a RedSalud.
 - * Enviar sobre los ambientes de producción mensaje de identificación y datos demográficos de los usuarios de salud al Registro de Personas.
- * Etapa 2:
 - * Inicio a los 180 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Finalizará a los tres meses de su inicio.
 - * Al finalizar esta etapa la institución deberá:
 - * Generar y guardar documentos clínicos electrónicos de algún servicio de la organización.
- * Etapa 3:
 - * Inicio a los 240 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * A 31 de diciembre de 2018 cada institución deberá:
 - * Tener el 60% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 40% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2018.
 - * A 31 de diciembre de 2019 cada institución deberá:
 - * Tener el 90% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 60% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2019.
 - * A 31 de diciembre de 2020 cada institución deberá:
 - * Tener el 100% de los usuarios de su padrón registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN.
 - * Tener el 90% de sus documentos clínicos registrados en el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN en base a sus eventos del año 2020.
- * Etapa 4:
 - * Inicio a los 240 días luego de la entrada en vigencia de la ordenanza.
 - * Al finalizar el año del inicio de esta etapa cada institución deberá:
 - * Tener su HCE con capacidad de consultar y permitir

visualizar el Registro de Eventos de la plataforma de HCEN, al equipo de salud.

- * Tener su HCE con capacidad de acceder y permitir visualizar el/los documentos clínicos seleccionados por el equipo de salud, independientemente del lugar donde éstos residan.

Nota: Para la variable cantidad de usuarios se tomará el registro del RUCAF para el mes de vigencia del decreto de HCEN.

V. Información técnica

Toda la información técnica (guías) estará accesible en el sitio del MSP y Agesic, y en oficinas de las Instituciones que corresponda.

VI. Monitoreo

El Ministerio de Salud Pública realizará el seguimiento de cumplimiento del Plan de Adopción y su despliegue, previa solicitud de información a Agesic.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

Resolución 3.542/017

Dispónese no hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Julio Ferreira.
(4.512)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la petición, Artículo 318 de la Constitución, presentada con fecha 22/09/2016 por el Sr. Julio Ferreira solicitando que se regularice su situación laboral y que de manera inmediata le sean asignadas guardias en el área de mantenimiento eléctrico del Centro Departamental de Artigas;

Resultando: que el citado Centro no cuenta con recaudos que acrediten la existencia de un Concurso en el año 2010 para ocupar el cargo de Oficial Electricista, como alega el compareciente, sin perjuicio de lo cual el mismo ocuparía un cargo de Oficial II Oficio, función electricista, desde el 01/01/2012 en virtud de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 233/2012 de fecha 13/01/2012 y que el Sr. Roberto Gómez sería el Encargado del Departamento de Mantenimiento desde el 02/01/2003, al amparo de la Resolución del Director General de A.S.S.E. N° 9/2003;

Considerando: I) que la asignación de funciones y encargaturas constituye una facultad discrecional de la Administración, tanto respecto de funcionarios presupuestados como de contratados, encontrándose habilitada para mantenerlas, modificarlas y en su caso hacerlas cesar o altar en función de las necesidades e intereses del Servicio, en beneficio de los requerimientos y necesidades del Centro, potestad discrecional y a su vez reglada de la Dirección del Centro, enmarcada dentro de los parámetros normativos vigentes al respecto, sin que ello afecte en ningún aspecto el derecho a la carrera administrativa del compareciente ni su derecho al ascenso por tratarse de una asignación provisoria de funciones de alta responsabilidad, no de un cargo;

II) que el Sr. Machado detendría el cargo de Oficial II Oficio y un contrato por Comisión de Apoyo, por lo que no ocuparía dos cargos públicos como asevera el compareciente, que respecto de su solicitud de acceder al puesto de Intendente del Centro Departamental de Artigas, se emitió respuesta por parte de la Dirección del mismo, de lo cual fue notificado;

III) que la Asesoría Legal de Recursos Humanos emitió informe del cual se extrae que el Sr. Ferreira como todo funcionario público

presupuestado tiene "derecho al ascenso" más no "derecho a ascender" hasta que no se den las condiciones para ello en la Administración respectiva (cargo vacante, concurso, mejor derecho), extremos que en este caso no se dan, destacando que al Sr. Gómez se lo encargó de la función de mantenimiento, es decir que no se está ante un Concurso de Ascenso, en el cual sí se aspira a ocupar un cargo, sino ante una asignación de una encargatura, con las características señaladas precedentemente, y que el compareciente no recurrió oportunamente;

IV) que la asignación de guardias en este caso de electricista, es una potestad discrecional de las autoridades del Centro, quienes tienen la potestad y deber de asignar las mismas entre los funcionarios que de acuerdo a su vínculo funcional se encuentren habilitados a cumplir con las mismas, sea bajo la modalidad de guardia interna o de retén según las necesidades del Servicio, lo que fundamentaría el hecho de que a los Sres. Machado y Gómez se le asignen guardias de retén, por el vínculo que mantiene con Comisión de Apoyo y que el Sr. Ferreira por su parte, deba cumplir 36 horas semanales en forma presencial por detentar un cargo bajo esa modalidad, presencial;

V) que en cuanto a la petición de ser incluido en el Sub Escalafón Técnico formulada por el compareciente en la Ref. Nº 29/068/1/1995/2016, dicha Asesoría Legal advirtió que no se concluyó en forma, por lo que procedió a conferirle vista al compareciente al amparo del Artículo 74 del Procedimiento Administrativo de A.S.S.E., de lo informado a fs. 43 a 43 vta. de la citada Referencia, ratificado por la Dirección de Puestos de Trabajo y Remuneraciones de A.S.S.E. con fecha 14/02/2017 a fs. 98 vta., según el cual no correspondía acceder a su reclamo atento a que el sistema escalafonario vigente en A.S.S.E. es el dispuesto por la Ley Nº 15.809, la que no prevé sub escalafones, como sí lo hace el actual Artículo 94 del TOFUP pero solo para la Administración Central;

VI) que con fecha 30/03/2017 se le confirió vista al Sr. Ferreira, evacuada con fecha 21/04/2017, respecto de lo cual la Asesoría Legal de Recursos Humanos ya se había pronunciado;

VII) que se concluye que no corresponde acceder a lo peticionado, confiriéndole vista con fecha 23/06/2017, la que no fue evacuada hasta el momento a pesar de haber vencido el plazo para ello;

VIII) que por lo expuesto, no corresponde acceder a lo peticionado por el compareciente en cuanto a que se regularice su situación laboral y que de manera inmediata le sean asignadas guardias en el área de mantenimiento eléctrico del Centro Departamental de Artigas, así como en cuanto a que se lo incluya en el sub Escalafón Técnico;

Atento: a lo expuesto, y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) No hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Julio Ferreira.

2º) Notifíquese al peticionante. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 1995/2016 - 1721/2016

Res.: 3542/2017

ac

Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

4

Resolución 3.629/017

Incorpórase al padrón presupuestal de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, al Sr. Jorge Luis Recalde Yarza.

(4.513)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Agosto de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de

Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, dispuesta para el Sr. Jorge Luis Recalde Yarza., el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 6303)

Considerando: I) que la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E., de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Incorporarse al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 086 Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 6303), el Sr. Jorge Luis Recalde Yarza;

2º) Asignase a el Sr. Jorge Luis Recalde Yarza, el correlativo 957 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escalafón "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad;

Res.: 3629/2017

Ref.: 29/007/2/74/2017

SC/ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 3.648/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3095/2017.

(4.514)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de agosto de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Nº 3095/2017 del 14 de julio de 2017 en atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/17 de fecha 18 de diciembre de 2014;

Resultando: I) que la mencionada Resolución adolece de error en el punto 1) del Resuelve donde dice "Dra. Matilde Di Lorenzo Astori"; II) que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución anteriormente mencionada;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Sustitúyase el punto 1) del Resuelve de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Nº 3095/2017 de fecha 14 de julio de 2017 por el siguiente: "Dra. Matilde Di Lorenzo Astort.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 3648/2017

Ref.: 29/068/2/577/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 3.675/017

Declárase comprendida en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 a la funcionaria Dra. María Ferrando Pollak, por los cargos que se determinan.

(4.515)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución N° 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y Resolución 1401/2017 de la Gerencia General de fecha 27/05/2017;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, los funcionarios que se detallan a continuación:

Dra. María Ferrando Pollak por los siguientes cargos:

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 9 - 20 horas semanales cumpliendo funciones en U.E. 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana.

* Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 16 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 3675/2017

Ref.: 29/068/2/580/2017

SC/lp

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7

Resolución 3.676/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gabriel Sehabiaga Alonso como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

(4.516)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Gabriel Sehabiaga Alonso, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GABRIEL SEHABIAGA ALONSO - C.I.: 3.057.419-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel, (Unidad Ejecutora 005 - Programa 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2785), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3676/17

Ref: 29/005/2/407/2017

/ms.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 3.696/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de los funcionarios Dres. Federico Focco y Sylvia Pereyra, pertenecientes a la RAP Metropolitana.

(4.517)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Metropolitana, en cuanto al cambio de Compromiso Funcional de la Dra. Sylvia Pereyra (C.I. 2.670.396-7) y del Dr. Federico Focco (C.I. 3.296.388-8);

Resultando: I) que se propone que la Dra. Pereyra pase de 24 horas semanales de Médico General de Emergencia a 24 horas semanales de Médico General de Policlínica, y el Dr. Focco pase de 24 horas semanales de Médico General de Policlínica a 24 horas semanales de Médico General de Emergencia;

Considerando: que en tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben los funcionarios referidos;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N.º 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Dirección de Región Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas**

Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional que

deben cumplir los profesionales que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Hs. Semanales
Dra. Sylvia Pereyra	2.670.396-7	De: 24 hs semanales de Médico General de Emergencia A: 24 hs semanales de Médico General de Policlínica
Dr. Federico Focco	3.296.388-8	De: 24 hs semanales de Médico General de Policlínica A: 24 hs semanales de Médico General de Emergencia

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario de los referidos técnicos en proporción a la carga horaria efectivamente realizada;

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 a fin de tomar nota y notificar a las interesados y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Form: 002/340/2017

Res.: 3696/2017

av

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

9

Resolución 3.762/017

Autorízase la contratación de la Dra. Pilar Angélica Taran Eguren, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Virginia Mayela López Ballesta perteneciente a la RAP de Maldonado.

(4.518)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Maldonado, respecto a la suplencia de la Dra. Virginia Mayela Lopez Ballesta C.I. 3.662.169-8, quien se encuentra con licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Maldonado a contratar a la Dra. Pilar Angelica Taran Eguren C.I. 4.316.341-1, como suplente por vía de excepción, por el período del 04/09/2017 al 15/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Pilar Angelica Taran Eguren C.I. 4.316.341-1, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 04/09/2017 al 15/09/2017 para cubrir al Dra. Virginia Mayela Lopez Ballesta C.I. 3.662.169-8.

2º) Comuníquese a la Red de Atención Primaria de Maldonado para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 3762/2017

Ref.: 29/049/2/60/2017

SC./aa

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 3.817/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Daniel Roberto Chafes Dutrey como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

(4.519)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Daniel Roberto Chafes Dutrey, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DANIEL ROBERTO CHAFES DUTREY - C.I.: 1.190.443-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Juan Lacaze, (Unidad Ejecutora 043 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 455), a partir del 1º de setiembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3817/17

Ref: 29/043/2/54/2017

/ ms.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 3.818/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Yoselyn Ruetalo Britos como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Maldonado.

(4.520)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Yoselyn Ruetalo Britos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria YOSELYN RUETALO BRITOS - C.I.: 3.190.629-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Maldonado, Unidad Ejecutora 049 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 449), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3818/17
 Ref: 29/049/2/58/2017
 /ms.
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12
Resolución 3.819/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Inés Moreno Fernández como Técnico IV Lic. en Imagenología, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

(4.521)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Inés Moreno Fernández, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA INÉS MORENO FERNÁNDEZ - C.I.: 2.911.149-6, como Técnico IV Licenciada en Imagenología, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Pando, Unidad Ejecutora 050 - Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 680), a partir del 29 de noviembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3819/17
 Ref: 29/050/2/87/2017
 /ms.
 T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13
Resolución 3.849/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de los funcionarios Dres. Eduardo Arrúa y Adriana Correa perteneciente al Hospital de Las Piedras.

(4.522)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Las Piedras, en cuanto al cambio de Compromiso Funcional de la Dra. Adriana Correa (C.I. 2.771.125-8) y del Dr. Eduardo Arrúa (C.I. 1.790.407-1),

Resultando: que se propone que los citados profesionales pasen de 24 horas semanales de Médico Internista a 28 horas semanales de Médico Internista,

Considerando: que cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de RR.HH, por lo que corresponde acceder

a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben los funcionarios referidos;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N.º 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Región Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional que deben cumplir los profesionales que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Hs. Semanales
Dra. Adriana Correa	2.771.125-8	De: 24 hs semanales de Médico Internista A: 28 hs semanales de Médico Internista
Dr. Eduardo Arrúa	1.790.407-1	De: 24 hs semanales de Médico Internista A: 28 hs semanales de Médico Internista

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario de los referidos técnicos en proporción a la carga horaria efectivamente realizada;

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 062 a fin de tomar nota y notificar a las interesados y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 062/33/2017
 Res.: 3849/2017
 av
 Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

14
Resolución 3.924/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la funcionaria Dra. Laura Gómez.

(4.523)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017

Visto: que resulta necesario modificar el compromiso funcional de la Dra. Laura Rosa Gómez Rodríguez, pasando de 24 horas semanales a 20 hs semanales como Médico Geriatra;

Considerando: que las Direcciones intervinientes han manifestado su aval, por lo que corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la técnica mencionada;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional del profesional que se menciona a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Dra. Laura Gómez	1.794.768-3	Disminución	De: 24 hs. A: 20 hs. semanales como Médico Geriatra

2º) Establécese que la citada profesional percibirá el salario correspondiente a las horas efectivamente realizadas;

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 para su conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 063/33/2017

Res.: 3924/2017

av

Dr. HÉCTOR SUAREZ, Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables; A.S.S.E.

15

Resolución 3.941/017

Autorízase la extensión de la carga horaria a la funcionaria Sra. Nelda Mari Ferrari Bermúdez, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(4.524)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Vilardebó en cuanto a la extensión de la carga horaria de la Sra. Nelda Mari Ferrari Bermúdez;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que el citado cambio será financiado con ahorros generados en la Unidad Ejecutora, por lo que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas Resuelve:

1º) Autorízase la extensión de la carga horaria a la Sra. Nelda Mari Ferrari Bermúdez (C.I. 4.807.774-2), de 30 horas semanales a 40 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos.

3º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 5915/2017

Res.: 3941/2017

/mmf

Dr. HÉCTOR SUÁREZ, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

16

Resolución 3.952/017

Autorízase la contratación de la Sra. Claudia Mónica Placeres Osore, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Lucila Magela Hernández Pereira perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(4.525)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de

las Piedras respecto a la suplencia de la Sra. Lucila Magela Hernández Pereira C.I. 3.028.008-0 como Auxiliar de Enfermería, quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Claudia Monica Placeres Osore C.I. 3.212.852-3 por el período del 10/08/2017 al 07/09/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Claudia Monica Placeres Osore C.I. 3.212.852-3 por el período del 10/08/2017 al 07/09/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Lucila Magela Hernández Pereira C.I. 3.028.008-0.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 3952/2017

Ref.: 29/062/2/147/2017

SC./lp

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 3.956/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Pablo Daniel Tribel Texeira como Técnico III Médico, perteneciente al SAME.

(4.526)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Setiembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Pablo Daniel Tribel Texeira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario PABLO DANIEL TRIBEL TEXEIRA - C.I.: 3.341.526-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a S.A.M.E. - Sistema de Atención Médica Extra-Hospitalaria, (Unidad Ejecutora 105 - Programa 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 262), a partir del 23 de noviembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3956/17

Ref: 29/105/3/184/2017

/ms.

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18
Resolución 3.992/017

Autorízase la acumulación de la pasividad militar solicitada por el funcionario Chofer Alex Gabriel Ramos Bittencourt.

(4.527)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2017

Visto: la solicitud presentada por el Chofer Alex Gabriel Ramos Bittencourt quién pretende acumular la pasividad militar con la remuneración de de su contrato asimilado al Escalafón "E", Gdo. 02 - Oficial IV Chofer en la U.E. 015- Centro Departamental de Artigas;

Considerando: que el artículo 14 de la Ley 13.033 dispone que las pasividades militares (retiro, asignación de reforma y pensiones) son acumulables entre sí, con pasividades de otras cajas, con ingresos provenientes de la actividad personal y con rentas, sin limitación alguna;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1°) Autorízase, a partir de la toma de posesión de cargo, la acumulación de la pasividad militar del Chofer ALEX GABRIEL RAMOS BITTENCOURT, con la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "E", Gdo. 02 - Oficial IV Chofer (36 horas semanales), en la U.E. 015- Centro Departamental de Artigas.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res. N°: 3992/2017
Ref.: 29/015/2/119/2017/0/0
SC/mh
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 4.035/017

Autorízase la contratación del Sr. Dany Alex Amemar Correa, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. José Sebastián de los Santos Huelmo perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(4.528)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Septiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Rocha respecto a la suplencia de la Sr. José Sebastián de los Santos Huelmo C.I. 4.723.138-5 quien presentó renuncia por motivos particulares.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental Rocha contratar como suplente por vía de

excepción, al Sr. Dany Alex Amemar Correa C.I. 2.997.377-7 por el período 1°/09/2017 al 30/09/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1°) Autorízase la contratación del Sr. Dany Alex Amemar Correa C.I. 2.997.377-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 1°/09/2017 al 30/09/2017 para cubrir al Sr. José Sebastián de los Santos Huelmo C.I. 4.723.138-5.

2°) Comuníquese al Centro Departamental Rocha U.E. 027 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 4035/17
Ref.: 29/027/2/76/2017
SC./no.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 4.037/017

Autorízase la contratación de la Dra. María Victoria Zeballos Sastre, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Santiago Detjen perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(4.529)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Septiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia del Dr. Santiago Detjen C.I. 4.112.120-9 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. María Victoria Zeballos Sastre C.I. 4.637.235-4 por el período 16/08/2017 al 24/08/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1°) Autorízase la contratación de la Dra. María Victoria Zeballos Sastre C.I. 4.637.235-4 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 16/08/2017 al 24/08/2017 para cubrir al Dr. Santiago Detjen C.I. 4.112.120-9.

2°) Comuníquese a la RAP Maldonado U.E. 049 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 4037/17
Ref.: 29/102/2/169/2017
SC./no.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 4.054/017

Autorízase el nuevo compromiso funcional del funcionario Dr. Eduardo Nakle Buschiazzo, perteneciente al Hospital Maciel.
(4.530)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por el Gerente General de A.S.S.E en relación al nuevo compromiso funcional del Dr. Eduardo Nakle Buschiazzo (24 hs. Semanales) de Guardia Interna de Médico Especialista en el Hospital Maciel;

Resultando: que dicho profesional cumple 24 horas semanales de Guardia Interna de Médico General en el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en su salario mensual;

Atento: a lo expuesto y Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase el nuevo compromiso funcional del Dr. Eduardo Nakle Buschiazzo de 24 hs. semanales de Guardia Interna de Médico Especialista que cumplirá en la U.E. 005, liquidando su salario de acuerdo a la carga horaria efectivamente realizada a partir del 29/08/17.

2º) Dicha carga es independiente de las 24 horas semanales de Guardia Interna de Médico General que cumple en la U.E. 009.

3º) Comuníquese a las U.E. 005 y 009, a fin de tomar nota y notificar al funcionario interesado, Departamento de Sueldos. Tome nota Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, las Direcciones Región Sur y la de Unidades Especializadas.

Res.: 4054/17
sr
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

22
Resolución 4.103/017

Dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo como Director del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", del Dr. Juan Mario Triaca Saldaña, y dispónese su pase a cumplir funciones como Adjunto a la Dirección de Salud Mental de ASSE.
(4.531)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Setiembre de 2017

Visto: las gestiones realizadas para la mejora de los procesos asistenciales y administrativos en el marco de la nueva Ley de Salud Mental;

Resultando: que por Resolución Nº 2226/2015 de fecha 04/05/2015, se confirmó la designación como Director del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" al Dr. Juan Mario Triaca Saldaña;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente cesar al Dr. Triaca en sus actuales funciones y designarlo como Adjunto a la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cése en las funciones que viene cumpliendo como Director del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" al Dr. Juan Mario Triaca Saldaña (C.I. 3.262.395-9).

2º) Pase el referido profesional a cumplir funciones como Adjunto a la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E., debiendo ajustar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

3º) Establécese que el Dr. Triaca, deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 078 y al Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora 068 fin de tomar conocimiento y notificar al profesional involucrado. Tomen nota la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E., la Dirección Región Sur y las Gerencias General y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Res.: 4103/2017
/mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23
Resolución 4.106/017

Encárgase de la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", a la Dra. Cecilia Idiarte Borda.
(4.532)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Setiembre de 2017

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo";

Considerando: que a tales efectos se estima pertinente Encargar de la citada Dirección a la Dra. Cecilia Idiarte Borda, quien posee el perfil y la capacitación necesarios para cumplir la citada función;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárguese de la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" a la Dra. Cecilia Idiarte Borda, Técnico III Médico (Programa 8, Correlativo 1035, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la U.E. 078;

2º) Establécese que la Dra. Idiarte, deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial correspondiente, de acuerdo a la función asignada.

4º) Comuníquese a la U.E. 078 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E. y las Gerencias General y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Res.: 4106/2017
/mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24
Resolución 4.135/017

Insístese en el gasto observado derivado de la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 3512/2017, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N° 23/2017 "Suministro e Instalación de Grupos Electrógenos" con destino a los Hospitales de Nueva Palmira y Dolores, a la firma FINNING URUGUAY S.A.

(4.533)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N° 3512/2017 de fecha 02/08/2017 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 23/2017 "Suministro e Instalación de Grupos Electrógenos"; con destino a los Hospitales de Nueva Palmira y Dolores, a la firma Finning Uruguay S.A.;

Resultando: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por incumplimiento del Artículo 63 del TOCAF, en lo que se refiere a la adecuación de las Ofertas a las solicitudes del Pliego Particular, según la interpretación del Auditor Delegado, y no por falta de procedimiento;

Considerando: I) que esta Administración considera que no hubo incumplimiento del artículo 63, de acuerdo a lo que determina el Auditor Delegado el 8 de agosto de 2017 a fojas 336, según aclaraciones en informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fs. 339;

II) que el equipo adjudicado es el único que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y satisface las necesidades de la Institución, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de fojas 320;

III) que por lo expuesto, y ante la urgencia de contar con dichos equipos a efectos de no afectar la normal prestación de nuestros servicios en situaciones de cortes de energía en los centros hospitalarios, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1°.- Insístese conforme a la potestad otorgada a la Administración en el gasto observado derivado de la Resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N° 3512/2017 de fecha 02/08/2017 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 23/2017 "Suministro e Instalación de Grupos Electrógenos", a la firma FINNING URUGUAY S.A., por la suma de U\$ S 88.023,00 (ochenta y ocho mil veintitrés dólares estadounidenses).

2°.- Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

3°.- Posteriormente, pase al Tribunal de Cuentas a fin de reconsiderar la observación realizada a fojas 336.

Ref.: 549/2017

Res.: 4135/2017

me

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

25
Resolución 4.204/017

Autorízase la contratación de la Sra. Irina Gómez Varela, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Claudia Cañette Caraballo perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(4.534)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Salto, respecto a la suplencia de la Sra. Claudia Cañette Caraballo C.I. 3.748.335-6, quien se encuentra con licencia por maternidad;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Salto a contratar a la Sra. Irina Gomez Varela C.I. 4.279.216-6, como suplente por vía de excepción, por el período del 21/08/2017 al 07/11/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1°) Autorízase la contratación de la Sra. Irina Gomez Varela C.I. 4.279.216-6, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 21/08/2017 al 07/11/2017 para cubrir a la Sra. Claudia Cañette Caraballo C.I. 3.748.335-6.

2°) Comuníquese al Centro Departamental de Salto para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4204/2017

Ref.: 29/028/3/151/2017

SC. / aa

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 4.205/017

Autorízase la contratación de la Sra. Kathleen Rodríguez Suárez, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Taveira Nario perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.535)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Juan Taveira Nario C.I. 3.595.871-9, quien se encuentra con licencia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Kathleen Rodriguez Suarez C.I. 4.614.875-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 03/09/2017 al 07/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Kathleen Rodriguez Suarez C.I. 4.614.875-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 03/09/2017 al 07/09/2017 para cubrir al Sr. Juan Taveira Nario C.I. 3.595.871-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4205/2017
Ref.: 29/015/2/135/2017
SC. / aa
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 4.206/017

Autorízase la contratación de la Sra. Kathleen Rodríguez Suárez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Mari Costa Melgarejo perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Mari Costa Melgarejo C.I. 3.535.845-0, quien se encuentra con licencia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Kathleen Rodriguez Suarez C.I. 4.614.875-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 18/08/2017 al 24/08/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Kathleen Rodriguez Suarez C.I. 4.614.875-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 18/08/2017 al 24/08/2017 para cubrir a la Sra. Mari Costa Melgarejo C.I. 3.535.845-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4206/2017
Ref.: 29/015/2/131/2017
SC. / aa
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 4.208/017

Autorízase la contratación de la Sra. Carla Gómez Do Canto, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Sandra Lorenzo Correa perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.537)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Sandra Lorenzo Correa C.I. 3.144.293-4, quien se encuentra con licencia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Carla Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 20/08/2017 al 29/08/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Carla Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 20/08/2017 al 29/08/2017 para cubrir a la Sra. Sandra Lorenzo Correa C.I. 3.144.293-4.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4208/2017
Ref.: 29/015/2/129/2017
SC. / aa
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 4.209/017

Autorízase la contratación de la Sra. Mónica Rodríguez Fagúndez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Olga Sarachu Almeida perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.538)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Olga Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5, quien se encuentra con junta médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Mónica Rodríguez Fagundez C.I. 4.086.177-1, como suplente por vía de excepción, por el período del

01/09/2017 al 15/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Mónica Rodríguez Fagundez C.I. 4.086.177-1, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 01/09/2017 al 15/09/2017 para cubrir a la Sra. Olga Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4209/2017
Ref.: 29/015/2/137/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**30
Resolución 4.210/017**

Autorízase la contratación de la Sra. Ana Cecilia Couto Rodríguez de Almeida, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Olga Sarachu Almeida perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.539)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Olga Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5, quien se encuentra con junta médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Ana Cecilia Couto Rodríguez de Almeida C.I. 4.235.505-5, como suplente por vía de excepción, por el período del 16/08/2017 al 31/08/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Ana Cecilia Couto Rodríguez de Almeida C.I. 4.235.505-5, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/08/2017 al 31/08/2017 para cubrir a la Sra. Olga Sarachu Almeida C.I. 2.545.253-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4210/2017
Ref.: 29/015/2/136/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 4.211/017

Autorízase la contratación de la Dra. Ángela Gabriela Márquez Leal, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Laura Daniela Cuadrado González perteneciente a la RAP de Tacuarembó.

(4.540)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó, respecto a la suplencia de la Dra. Laura Daniela Cuadrado Gonzalez C.I. 3.534.039-2, quien se encuentra con sumario administrativo;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó a contratar a la Dra. Ángela Gabriela Márquez Leal C.I. 4.857.119-6, como suplente por vía de excepción, por el período del 16/09/2017 al 15/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Ángela Gabriela Márquez Leal C.I. 4.857.119-6, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/09/2017 al 15/10/2017 para cubrir a la Dra. Laura Daniela Cuadrado Gonzalez C.I. 3.534.039-2.

2º) Comuníquese a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4211/2017
Ref.: 29/068/3/6979/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 4.212/017

Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Santos Daniel Soarez Souza perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.541)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Santos Daniel Soarez Souza C.I. 1.842.063-0, quien presento renuncia por jubilación;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental

de Artigas a contratar a la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira C.I. 2.609.198-4, como suplente por vía de excepción, por el período del 10/09/2017 al 13/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Andrea Soarez Maceira C.I. 2.609.198-4, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 10/09/2017 al 13/09/2017 para cubrir al Sr. Santos Daniel Soarez Souza C.I. 1.842.063-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4212/2017

Ref.: 29/015/2/134/2017

SC. / aa

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 4.213/017

Autorízase la contratación de la Sra. Damiana Nataly Fagúndez Mac Eachen, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Santos Daniel Soarez Souza perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.542)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Santos Daniel Soarez Souza C.I. 1.842.063-0, quien presento renuncia por jubilación;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Damiana Nataly Fagúndez Mac Eachen C.I. 4.517.852-0, como suplente por vía de excepción, por el período del 16/08/2017 al 09/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Damiana Nataly Fagúndez Mac Eachen C.I. 4.517.852-0, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/08/2017 al 09/09/2017 para cubrir al Sr. Santos Daniel Soarez Souza C.I. 1.842.063-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4213/2017

Ref.: 29/015/2/130/2017

SC. / aa

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 4.214/017

Autorízase la contratación de la Sra. Kathleen Luana Rodríguez Suárez, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Santos Daniel Soarez Souza perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.543)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia del Sr. Santos Daniel Soarez Souza C.I. 1.842.063-0, quien presento renuncia por jubilación;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Kathleen Luana Rodríguez Suárez C.I. 4.614.875-3, como suplente por vía de excepción, por el período del 14/09/2017 al 15/09/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Kathleen Luana Rodríguez Suárez C.I. 4.614.875-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 14/09/2017 al 15/09/2017 para cubrir al Sr. Santos Daniel Soarez Souza C.I. 1.842.063-0.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4214/2017

Ref.: 29/015/2/132/2017

SC. / aa

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 4.215/017

Autorízase la contratación de la Sra. Carla Mickaela Gómez Do Canto, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Nanci Silveira De Souza perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.544)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Sra. Nanci Silveira De Souza C.I. 3.490.933-1, quien se encuentra con licencia;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Sra. Carla Mickaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción, por el período del

16/08/2017 al 20/08/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Carla Mickaela Gomez Do Canto C.I. 4.889.861-3, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/08/2017 al 20/08/2017 para cubrir a la Sra. Nanci Silveira De Souza C.I. 3.490.933-1

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4215/2017
Ref.: 29/015/2/128/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 4.217/017

Exclúyese del Anexo adjunto a la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos 3739/2017, a la Sra. María Elena Lema Cassani.

(4.545)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Setiembre de 2017

Visto: que por Resolución N° 3739/2017 de fecha 01 de Setiembre de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas se dispone las redistribuciones al padrón presupuestal de los funcionarios mencionados en el ANEXO de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E;

Considerando: I) que la funcionaria María Elena Lema Cassani ha solicitado no incorporarse a la U.E 087 y permanecer en la U.E 068; corresponde excluir a la Sra. María Elena Lema Cassani del ANEXO adjunto a la resolución mencionada;

II) corresponde rectificar la Resolución N° 3739/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Excluyase del ANEXO adjunto a la Resolución N° 3739/2017 de fecha 01 de Setiembre de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos a la Sra. María Elena Lema Cassani;

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese. tomen nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E 068, Cumplido archívese.

Res.: 4217/2017
Ref.: 29/087/3/42/2017
SC. / ar.
T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 4.242/017

Autorízase la contratación de la Sra. Lucía Soledad Esquivel Pérez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Soraya Vanessa Terra Rodríguez perteneciente a la RAP de Rocha.

(4.546)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Septiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Rocha respecto a la suplencia de la Sra. Soraya Vanessa Terra Rodríguez C.I. 4.761.379-9 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Rocha contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Lucía Soledad Esquivel Pérez C.I. 4.758.578-0 por el período 15/09/2017 al 03/10/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Lucía Soledad Esquivel Pérez C.I. 4.758.578-0 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 15/09/2017 al 03/10/2017 para cubrir a la Sra. Soraya Vanessa Terra Rodríguez C.I. 4.761.379-9.

2º) Comuníquese a la RAP Rocha U.E. 044 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 4242/17
Ref.: 29/044/2/33/2017
SC. / no.
T/RRLL Sandra Caquiás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 4.311/017

Mantiénesse la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 3998/2016, por la que se adjudicó a la empresa Falchi Ltda., la Licitación Abreviada N° 13/2016 "Contratación de Equipamiento de Ambulancias" con destino al Departamento de Transporte y Comunicaciones.

(4.547)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la empresa DE LILLA HNOS SOCIEDAD DE HECHO - URUGUAY AMBULANCIAS contra la Resolución dictada por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. de fecha 07/07/2016 por la cual se adjudicó de la Licitación Abreviada N° 13/2016 "Contratación de Equipamiento de Ambulancias" con destino al Departamento de Transporte y Comunicaciones a la Empresa FALCHI LTDA, la cual

fue rectificada parcialmente en su apartado 1º por la Resolución del Gerente Administrativo de A.S.S.E. N.º 3998/2016 de fecha 06/09/2016;

Resultando: I) que la recurrida fue notificada vía fax a la empresa interesada con fecha 12/09/2016, y los recursos interpuestos con fecha 22/09/2016, por lo que habrían sido presentados en tiempo y forma cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 133 y siguientes del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución del Directorio N.º 5500/2015 de fecha 23/12/2015;

II) que la compareciente expresa que la resolución recurrida resulta gravemente lesiva y que merece la nota de ilegítima en los términos del artículo 23 literal a del Decreto - Ley Bº 15.524 por múltiples causas a saber: apartamientos de la regla de Derecho, violentando el principio de igualdad de los oferentes, lo que se evidencia a partir de la consideración diversa dada al elemento plazo de las ofertas en claro beneficio de la empresa que resultó adjudicataria; selección de una oferta apartada del criterio legal establecido en el TOCAF por ser inconveniente, más costosa que la ofrecida por la compareciente además de referir a un proveedor con antecedentes negativos y por último que la motivación esgrimida trasunta la existencia de desviación de poder;

III) que a fin de acreditar sus dichos, la empresa recurrente solicitó el diligenciamiento de medios de prueba;

IV) que solicitan el mantenimiento de la suspensión preceptiva del acto impugnado, así como la inmediata revocación del mismo;

V) que se le confirió vista a la empresa FALCHI LTDA con fecha 29/03/2017, y siendo evacuada en tiempo y forma con fecha 19/04/2017 por el Sr. Darwin Falchi en representación de la citada empresa;

VI) que por Resolución de la Gerencia Administrativa N.º 2484/17 de fecha 15/06/17 se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo;

Considerando: I) que la empresa adjudicataria expresa que rechaza enfáticamente cada una de las falaces, tendenciosas y mal intencionadas, y que su único fin sería perjudicarla y dilatar los procedimientos, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes contra la recurrente por daños y perjuicios. Asevera que es una empresa con casi 40 años de presencia en el mercado, siendo proveedor no solo de A.S.S.E., sino de muchos otros Organismos, y cumpliendo en tiempo y forma con cada una de las licitaciones adjudicadas, rechaza cualquier tipo de "digitación a dedo" alegando que la Administración de acuerdo a las cotizaciones realizadas evaluó la propuesta y de acuerdo a la conveniencia de las ofertas, decidió la adjudicación, indicando que entre su empresa y la recurrente, resultó una diferencia de precio de 5,14 y en el plazo de entrega de 30% a favor de su oferta. Asimismo, rechaza la agregación de la prueba solicitada por la recurrente, dado que nunca recibió denuncias por incumplimientos de las licitaciones en las que resultó adjudicataria;

II) que según lo informado por la Comisión Asesora se concluye que la oferta de la Empresa FALCHI LTDA cumple con las exigencias del Pliego Particular de Condiciones, donde se establecieron dos criterios a los efectos de evaluar a las ofertas: precio y plazo de entrega, evaluación de la que resultó FALCHI LTDA como la más conveniente para la Administración por razón de plazo de ejecución, el que se determinó en 115 días para la entrega de 41 vehículos equipados y de los cuales se habría adjudicado concretamente 33, cantidad que estaría dentro de los "hasta 41" equipamientos que constituyeron el objeto del Llamado;

III) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 3363/2017 de fecha 08/08/2017, se resolvió no hacer lugar al diligenciamiento de la totalidad de la prueba ofrecida por impertinente, la que fue notificada personalmente al Sr. Jorge De Lilla con fecha 16/08/2017, quien según lo informado por el Departamento de Administración Documental de A.S.S.E. no fue recurrido hasta el momento, a pesar de haber vencido ampliamente el plazo para ello;

IV) que la Administración habría actuado conforme a derecho al adjudicarle la Licitación Abreviada N.º 13/2016 a la empresa FALCHI LTDA, por lo que los agravios de la recurrente no serán de recibo;

V) que por consiguiente corresponde mantener la recurrida en vía de revocación franqueando el recurso jerárquico en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Mantener la recurrida en vía de revocación.

2º) Franquese el recurso jerárquico en subsidio ante el Directorio de A.S.S.E.

3º) Pase a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. a sus efectos.

Ref.: 290/2017 - 795/2016 - 546/2016 - 1629/2016

Res.: 4311/2017

av

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

39

Resolución 4.329/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la funcionaria Dra. Varinia Miraballes Arreche, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

(4.548)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión realizada por la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres en cuanto a la modificación del Compromiso funcional de la Dra. Varinia Miraballes Arreche, C.I. 3.265.860-7;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Este de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Varinia Miraballes Arreche, C.I. 3.265.860-7, de 24 horas semanales a 12 hs. semanales de Guardia Interna Medicina General y 4 horas semanales de Policlínica Ampliada de Medicina General, a realizar en la U.E. 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 032 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos.

Nota: 032/10/2017

Res.: 4329/2017

fv

Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

40

Resolución 4.345/017

Redistribúyense las horas Retén, a los Choferes del Centro Auxiliar de Bella Unión.

(4.549)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Bella Unión, a efectos de redistribuir las horas retén autorizadas en la Resolución N.º 2289/2017 de fecha 15/06/17;

Resultando: que el chofer, Elbio Franco, renunció a sus 80 horas retén asignadas, por la Resolución antes mencionada.

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección

Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Disminúyase las 80 horas mensuales de Retén al Chofer al funcionario Elbio Franco, C.I. 3.269.841-1, a partir del 1º/08/17.

2º) Autorízase el aumento de hasta 90 horas mensuales de Retén a los Choferes de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Carga Horaria Mensual
Sr. Diego Santana	3.889.547-7	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. Yoni García	2.526.408-7	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. Gerardo Quiles	1.580.929-3	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. Esteban Barrios	2.894.585-0	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. Tabaré Oliveira	2.840.833-3	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. Marcos Cervini	3.791.776-5	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. José Bastos	2.563.945-6	Hasta 90 horas retén de Chofer
Sr. Fausto Belén	2.902.314-4	Hasta 90 horas retén de Chofer

3º) El incremento de la carga horaria aprobado, es sin perjuicio de las horas semanales presenciales que vienen cumpliendo los citados funcionarios debiendo liquidar su salario de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, a partir del 1º de agosto de 2017.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 034 a fin de tomar conocimiento y notificar a los funcionarios interesados y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 034/55/2017
Res.: 4345/2017
me
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

**41
Resolución 4.401/017**

Autorízase la contratación de la Lic. Natalia Rodríguez Simon, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Laura Ipar Panizza perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.550)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Setiembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Artigas, respecto a la suplencia de la Lic. Laura Ipar Panizza C.I. 3.488.146-6, quien se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente de suplentes;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Artigas a contratar a la Lic. Natalia Rodríguez Simon C.I. 4.275.024-1, como suplente por vía de excepción, por el período del 18/09/2017 al 09/10/2017 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Natalia Rodríguez Simon C.I. 4.275.024-1, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de

A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 18/09/2017 al 09/10/2017 para cubrir al Lic. Laura Ipar Panizza C.I. 3.488.146-6.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Artigas para conocimiento y a fin de notificar al interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 4401/2017
Ref.: 29/015/2/153/2017
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**42
Resolución 4.467/017**

Déjase sin efecto la Licitación Abreviada N° 35/2017 para la adquisición de una "Bomba de circulación extracorpórea" con destino al Centro Departamental de Tacuarembó.

(4.551)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada N° 35/2017 para la adquisición de una "Bomba de circulación extracorpórea" con destino al Centro Departamental de Tacuarembó;

Resultando: que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fs. 265), las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones, de acuerdo al artículo 68 del TOCAF;

Considerando: que por lo expresado, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de marras;

Atento: a lo expresado, a lo establecido por el 33 y siguientes del TOCAF y a Resolución N° 5673/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto la Licitación Abreviada N° 35/2017 para la adquisición de una "Bomba de circulación extracorpórea" con destino al Centro Departamental de Tacuarembó.

2º) Autorízase a realizar un nuevo llamado.

3º) Pase a la División Adquisiciones para notificar a las firmas.

Ref.: 1222/2017- 1221/17
962/2017
Res.: 4467/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**43
Resolución 4.512/017**

Revócase la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo 133/2017, por la que se desestiman los cargos interpuestos por la Sra. Mirta Brun.

(4.552)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio por la Sra. Mirta Brun contra la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo N° 133/2017 de fecha 8/05/2017 por

la cual se resuelve desestimar los descargos interpuestos por la compareciente ante la evaluación de su desempeño, se ratifica la solicitud de su no convocatoria y su exclusión del cuadro de suplentes de la Unidad Ejecutora 017;

Resultando: I) que a fs. 202 surge Resolución dictada por el citado Centro Nº 177/2017 de fecha 1/06/2017 en vía de revocación, manteniendo la recurrida;

II) que la resistida le fue notificada a la impugnante con fecha 15/05/2017 siendo interpuestos los recursos con fecha 25/05/2017 por lo que la impugnación reúne los requisitos exigidos por el Artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución N.º 5500 del Directorio del 23/12/2015;

Considerando: I) que en cuanto a la situación de acoso laboral que denuncia y en la que básicamente se fundan los agravios, carece de respaldo probatorio como se expresa en Informe Jurídico de fs. 201 de la Asesoría Legal del Centro Departamental de Cerro Largo y atendiendo además a que el mismo no se configuró en virtud de lo que se concluye a fs. 204 por parte de la Comisión Técnica de Acoso Laboral;

II) que se da cuenta por la Asesoría Legal de Recursos Humanos que si bien no fue objeto de agravios en el acto resistido, el mismo vuelve a disponer la “no convocatoria” y “la exclusión del cuadro de suplentes” de la recurrente, siendo que en anterior oportunidad por Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo N.º 351/2015 de fecha 5/10/2015 se procedió en el mismo sentido, siendo en dicha ocasión revocada la citada Resolución en vía jerárquica por el Directorio de A.S.S.E. Resolución N.º 3537/2016 del 22/09/2016;

III) que la Asesoría Legal en oportunidad de sustanciarse por Ref. 29/68/1/326/2016 la impugnación contra la Resolución N.º 351/2015, se pronunció expresando que además la Administración se excedió en el ejercicio de su poder disciplinario al haber dispuesto la “no convocatoria” y “la exclusión del cuadro de suplentes” de la recurrente;

IV) que por Ref. 29/017/3/36/2017 la Asesoría Legal de Recursos Humanos sugirió a la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo que procediera a la rescisión del contrato que vincula a la Sra. Brun con A.S.S.E. al amparo de lo dispuesto por el Artículo 410 de la Ley 16.170 del 28/12/1990, en redacción dada por el Artículo 263 de la Ley 18.834 del 4/11/2011, cumplido lo cual resultaría de aplicación lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 197/006 del 22/06/2006 (eliminación de postulantes del “Registro de Aspirantes” por contar con antecedentes disciplinarios negativos que derivaron en rescisión del contrato);

V) que por lo expuesto, corresponde revocar la recurrida en vía jerárquica;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Revócase la recurrida en vía jerárquica.

2º) Pasen las presentes actuaciones a la Dirección del Hospital de Melo, a fin de notificar a la interesada y tomar conocimiento de lo informado por la Asesoría Legal de Recursos Humanos en Ref. 29/017/3/36/2017 (fs. 207). Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Nota: 5002/2017

Res.: 4512/2017

ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

44

Resolución 4.523/017

Insístese, conforme a la potestad otorgada a la Administración, en el gasto observado derivado de la Resolución del Director Administrativo de la UE 068 2300/2017, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 512/2017 “Papelería Impresa”, con destino al Edificio Libertad y Dependencias de ASSE.

(4.553)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Octubre de 2017

Visto: la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 N.º 2300/2017 de fecha 08/06/2017 por la cual se Adjudicó la Licitación Abreviada N.º 512/2017 “Papelería Impresa” con destino al Edificio Libertad y Dependencias de A.S.S.E. a las firmas ISORAL S.A. y M.A.T.E.C.S.A.;

Resultando: que el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. observa el gasto por no cumplir con el Artículo 65 del TOCAF;

Considerando: I) que se destaca que no se lesionó el principio de igualdad de los oferentes, habiéndose otorgado el plazo a todas las firmas que cotizaron, únicamente para presentar documentación faltante, no alterando el factor económico de las ofertas, siendo el precio quien determinó la adjudicación;

II) que por lo expuesto corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5667/2015 de fecha 13/11/2015;

**El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068
Resuelve:**

1º.- Insístese conforme a la potestad otorgada a la Administración en el gasto observado derivado de la Resolución del Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 N.º 2300/2017 de fecha 08/06/2017 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 512/2017 “Papelería Impresa” con con destino al Edificio Libertad y Dependencias de A.S.S.E. a las firmas ISORAL S.A. y M.A.T.E.C.S.A., por la suma de \$ 407.724 (cuatrocientos siete mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos).

2º.- Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Ref.: 409/2017

Res.: 4523/2017

ac

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

45

Resolución 4.524/017

Mantiénesse la Resolución del Directorio de ASSE de fecha 7 de junio de 2017, que dispuso una sanción a la Sra. Gissell Lorena Del Puerto Rodríguez.

(4.554)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Octubre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Gissell Lorena Del Puerto Rodríguez contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. de fecha 07/06/2017 por la que se le dispuso una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 90 días con descuento de la preventiva sufrida;

seguinos en



impo.com.uy

Resultando: I) que la recurrida le fue notificada a la impugnante el día 09/06/2017 siendo interpuestos los recursos el día 20/06/2017 por lo que la impugnación reúne los requisitos exigidos por el Artículo 133 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5500/2015 del 23/12/2015;

II) que la compareciente expresa los siguientes agravios: a) que la sanción aplicada es desproporcionada y no contempla las atenuantes existentes (buen desempeño funcional e inexistencia de antecedentes negativos en su legajo personal); b) que no se valoró correctamente la normativa relativa al Reglamento Interno de Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E. que establece la graduación de las sanciones atendiendo a las faltas imputadas; c) que en ningún momento se tuvo en cuenta que la superposición de horarios se daba en las marcas y no en el cumplimiento efectivo de la función d) que se violentaron los principios de primacía de la realidad y de verdad material; e) que surge de la instrucción sumarial que derivó en el dictado de la resistida que existiría una predisposición negativa de las jerarcas Sras. Soledad Núñez y Dinorah Piñeyro respecto de la recurrente; f) es que habría experimentado en los últimos tiempos una persecución laboral por parte de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Considerando: I) que la sanción impuesta no fue desproporcionada y sí se contemplaron las atenuantes y la inexistencia de antecedentes negativos de la recurrente, habiendo actuado la Administración conforme a derecho, respetando el debido proceso y el derecho de la defensa;

II) que respecto a que no se valoró correctamente la normativa relativa al Reglamento Interno de Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E. que prevé una graduación en las sanciones a aplicar, corresponde dar cuenta que la potestad disciplinaria de la Administración se aplicó conforme al vínculo que la recurrente posee con la misma, (Programa 6, Presupuestada Titular, Correlativo 18457, Escalafón D, Grado 3), resultando del Número 2) del resuelve de la resistida que se dispuso notificar a la Comisión de Apoyo de A.S.S.E. la que tomará los recaudos que crea corresponder y atendiendo a las atribuciones que le confiere la Ley;

III) que en cuanto a que en ningún momento se tuvo en cuenta que la superposición no era de funciones sino de horarios, surge de los antecedentes glosados que la sanción dispuesta refiere a registro en superposición, "superposición horaria en los registros de asistencia respecto de su cargo presupuestal y el cargo que ocupa por Comisión de Apoyo" y en el mismo sentido es recogido en el Considerando I) de la recurrida al expresarse que "ha existido registro en superposición de sus cargos", por lo que no se manejó en las actuaciones que dieron lugar a la Resolución impugnada, la hipótesis de superposición de funciones;

IV) que en cuanto a que existiría una predisposición por parte de sus superiores hacia su persona, surge de las presentes que las Licenciadas Nuñez y Piñeyro realizaron valoraciones positivas de su desempeño técnico, es lo que fue considerado como atenuante al momento de disponer la sanción y respecto de que fue objeto de una persecución laboral por parte de la Dirección del Centro, no surge de estos obrados acreditado tal extremo;

V) que la Administración actuó acorde a derecho, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

- 1º) Mantener la recurrida en vía de revocación.
- 2º) Franquéase la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.
- 3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 1058//2017 - 803/2017
770/2017
Res.: 4524/2017
ac

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

46

Resolución 4.545/017

Adjudicase la Licitación Abreviada N° 538/2017 "Servicio de vehículo con chofer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068".

(4.555)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 9 de Octubre de 2017

Visto: el llamado a Licitación Abreviada N° 538/2017 "SERVICIO DE VEHÍCULO CON CHÓFER PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 068".

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas (fs. 33) realizado el día 29/08/2017 se recibieron las propuestas de 6 (SEIS) oferentes.

Considerando: I) que se contó con dos ofertas válidas y existiendo entre ellas una diferencia inferior al 5%, por lo que se solicitó mejoramiento de precio, al amparo del Art. 66 del TOCAF.

II) que la Gerencia Financiera de la U.E. 068 sugiere adjudicar a la firma Giménez & Giménez S.R.L. por ser la oferta más conveniente posterior a la solicitud de mejoramiento de precio.

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución N° 5667/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068

Resuelve:

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada N° 538/2017 para la "SERVICIO DE VEHÍCULO CON CHÓFER PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 068", según el siguiente detalle:

GIMÉNEZ & GIMÉNEZ S.R.L. (Of. 4)

Item 1) HASTA 1656 HORAS ANUALES DE SERVICIO DE VEHÍCULO CON CHÓFER PARA MONTEVIDEO Y AEROPUERTO DE CARRASCO PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE LA U.E. 068, al valor hora en la Modalidad Plaza pago por SIIF 60 días de \$ 208 más 10% de IVA, lo que hace un monto total de \$ 378.892,80 (trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con 80/100), con IVA incluido.

2º) Los precios adjudicados se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el pliego particular de condiciones 20% por variación del IPC en forma semestral (1º de enero y 1º de Julio de cada año) y 80% por variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para cada grupo de actividad que corresponda.

3º) El período de contratación será de 12 meses prorrogable automáticamente por 2 (DOS) períodos de igual duración.

4º) El Monto Total aconsejado para el primer período de 12 (DOCE) meses de la presente Licitación Abreviada, en Modalidad Plaza, asciende a la suma de \$ 378.892,80 (trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con 80/100), IVA incluido.

5º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y /o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento, una vez abiertos los créditos del ejercicio.

6º) No requiere intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según el artículo 2º de la Ordenanza N° 72 de dicho Tribunal.

7º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068 de A.S.S.E

Ref.: 1032/2017

Res.: 4545/2017

gdm

T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

47
Resolución 4.662/017

Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Yanina Teresa Colotta Purtscher, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia.

(4.556)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Octubre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Directora de la Red de Atención Primaria de Colonia respecto al aumento de carga horaria de la funcionaria Sra. Yanina Teresa Colotta Purtscher (C.I. 2.882.436-9) Especialista VII Servicios Asistenciales;

Resultando: que la solicitud se fundamenta a raíz de la vacante generada por el cese del Sr. Mario Lausarot Long, quien desempeñaba funciones como Oficial II Chofer, con una carga horaria de 48 horas semanales en la RAP Colonia;

Considerando: I) que la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., ha manifestado su acuerdo a la solicitud en virtud de que dicha modificación no representa un incremento en el presupuesto;

II) que por lo manifestado, corresponde acceder a lo solicitado con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la funcionaria;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. del 18/12/14;

**La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase el aumento de carga horaria de 30 horas semanales a 36 horas semanales a la Sra. Yanina Teresa Colotta Purtscher (C.I. 2.882.436-9) Especialista VII Servicios Asistenciales, pertenecientes a la RAP de Colonia.

2º) Dicho aumento se financiará con la vacante del Sr. Mario Lausarot Long (C.I. 2.764.946-7), quien contaba con 48 horas semanales.

3º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

4º) Comuníquese a la U.E. 048 a fin de tomar nota y notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos. Cumplido, tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 048/53/2017

Res.: 4662/2017

/mmf

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

48
Resolución 4.685/017

Reitérase el gasto observado del Lote 608 para la contratación de los Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras por el mes de mayo de 2017.

(4.557)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Octubre de 2017

Visto: la observación del lote 608 por la suma de \$ 2.353.819 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos) por la contratación de los servicios de alimentación del Hospital de las Piedras, del mes de mayo de 2017;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República en su sesión de fecha 06/09/2017, acuerda observar el procedimiento y el gasto derivado del mismo por todo el ejercicio;

Considerando: I) que por los procedimientos de licitación de los Servicios de Alimentación se encuentran en trámite y es la Licitación Pública Nº 04/2016, estimando su adjudicación en el presente ejercicio;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del Servicio;

Atento: a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º.- Reitérase el gasto observado del Lote 608 por la suma de \$ 2.353.819 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos) por la contratación de los Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras por el mes de mayo de 2017.

2º.- Previo pase a la Auditoría Delegada, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 6184/2017

Res.: 4685/2017

me

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
49**

Resolución 7.340/017

Promúlgase el Decreto Departamental 1/017, por el que se aprueba ad referéndum del Tribunal de Cuentas, la ampliación del num. 1 art. 12 del Decreto Departamental 57/012 referente al cobro de la Tasa de Alumbrado Público.

(4.510*R)

D.0001/017

Nº Sesión: 0005/017

Nº Expediente: 2016-200-81-00876

Nº de Acta: L48-P2-23

Nº Asunto: 35

Fecha del Acta: 30/03/2017

Canelones, 30 de marzo de 2017.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones radicados en expediente 2016-81-1010-01820 solicitando anuencia para ampliar el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 57/12 de fecha 27/12/12 relacionado con cobro de la Tasa de Alumbrado Público.

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Recursos Financieros informa que se comparte la iniciativa planteada por esta Junta Departamental mediante Resolución 561/16 de fecha 12/8/16, en cuanto la misma promueve un beneficio para que los complejos habitacionales del BPS se incluyan en la Categoría 1 (Tasa Básica por Servicios Indirectos) para el cobro de la Tasa de Alumbrado Público;

II) que asimismo se entiende pertinente, a efectos de garantizar la forma en la que se implementará este beneficio que la Intendencia establezca con el BPS un Protocolo de Registro;

III) que el Ejecutivo Departamental propone ampliar el numeral 1 del artículo 12 del referido Decreto incluyendo el siguiente párrafo: "Podrán ser incluidos en esta categoría los Complejos Habitacionales del Banco de Previsión Social, a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto y a partir de que cumplan con el Protocolo de Registro que se establezca entre el BPS y la Intendencia de Canelones para ello"

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

1. Apruébase, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la ampliación del numeral 1 del artículo 12 del Decreto 57/12 de fecha 27/12/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: La Tasa de alumbrado tendrá dos componentes: 1. Categoría I (Básica por servicios indirectos): Se aplicará a los contribuyentes o responsables vinculados a todos los núcleos habitacionales o padrones del departamento de Canelones, con calidad de urbano o suburbano en cuya localidad se brinden servicios de alumbrado en lugares de interés público (a modo de ejemplo, plazas, parques, hospitales). Podrán ser incluidos en esta categoría los Complejos Habitacionales del Banco de Previsión Social, a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto y a partir de que cumplan con el Protocolo de Registro que se establezca entre el BPS y la Intendencia de Canelones para ello.

2. Categoría II (Por Servicios directos): Se aplicará a los contribuyentes o responsables vinculados a todos los padrones frentistas a vías que cuenten con SAP o a vías que accedan cuando haya instalado al menos un foco del mencionado servicio a no más de 30 (treinta) metros medidos desde el límite del padrón y en cualquier sentido”.

2. Regístrese.
HSA

Firmado electronicamente por Hugo Recagno el 05/04/2017 16:43:04.

Firmado electronicamente por Agustín Mazzini el 07/04/2017 12:42:55.

Firmado electronicamente por Juan Ripoll el 18/04/2017 14:52:30.

Resolución	Expediente	Fecha
N° 17/07340	2016-81-1010-01820	06/10/2017

VISTO: resolución 17/01365 de fecha 17 de febrero del 2017 donde la Intendencia de Canelones solicita anuencia a la Junta Departamental para ampliar el numeral 1 del artículo 12 del decreto 57/12 del 27 de diciembre del 2012;

RESULTANDO: que el Legislativo Departamental por Decreto 0001/017 de fecha 30 de marzo del 2017 decreta aprobar las modificaciones solicitadas y que el Tribunal de Cuentas en resolución 1770/17 no formuló observaciones;

CONSIDERANDO: lo informado se hace menester dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo el cúmplase;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CÚMPLASE el Decreto 0001/017 de la Junta Departamental de fecha 30 de marzo del 2017;

2.- PUBLÍQUESE a través de la Dirección de Comunicaciones en los medios correspondientes y a través de ATIC en la Página Web;

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese y siga a la Dirección de Comunicaciones, ATIC y posteriormente a la Dirección General de Recursos Financieros.

Resolución aprobada en Acta 17/00706 el 06/10/2017

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Loreley Rodríguez.

